

CONVENIO DE MOVILIDAD VIRTUAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

INTERVIENEN

Por una parte la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, con domicilio en Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España y NIF A-26430439, adelante **UNIR**, debidamente representada por su Rector Magnífico, Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo de Administración (de conformidad con lo previsto en el Art. 27 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) y posteriormente ratificado por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de 3 de junio de 2009.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. - Colombia, adelante **UPN**, debidamente representada por su Rector, profesor Helberth Augusto Choachí González, identificado con el documento de identidad No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. Que las partes firmantes son instituciones de Educación Superior comprometidas con el objetivo de contribuir al desarrollo y mejora de las sociedades a las que pertenecen y en las que se integran. Que ambas suscribieron un convenio marco de cooperación el 20 de noviembre de 2024.
- II. Que las partes consideran esencial formentar la cooperación interinstitucional para enriquecer a sus estudiantes en un ambiente intercultural, mejorar su formación y fomentar su espíritu crítico y que estos objetivos se vean favorecidos por la internacionalización de sus programas educativos.
- III. Que, aprovechando las posibilidades que ofrece internet y las tecnologías de las comunicaciones para realizar lo que en determinadas instancias se denomina la “internacionalización en casa”, desean promover un marco de movilidad virtual de conocimientos que enriquezca y mejore la formación integral de los estudiantes.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para el establecimiento de un programa de movilidad virtual entre la **UNIR** como universidad receptora-destino-acogida y la **UPN** como universidad emisora-origen.

SEGUNDA.- Número de movilizaciones.

Para el presente convenio la **UNIR**, a través de la Comisión de Seguimiento, informará y pondrán a disposición de la **UPN** su portafolio de asignaturas de movilidad virtual y contenidos 100% virtuales informando semestralmente las fechas dispuestas para tal fin. Asimismo, se establecerán los cupos máximos de estudiantes de la **UPN** para la **UNIR** por periodo, los prerrequisitos, si los hubiera y los créditos de cada una.

TERCERA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de su firma, y se podrá realizar un nuevo documento firmado por las partes, salvo solicitud de terminación anticipada por cualquiera de las partes con al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

En todo caso, las acciones de intercambio iniciadas durante la vigencia del convenio, se mantendrán hasta su finalización con plenos efectos. Se entenderán finalizadas cuando el estudiante haya tenido la posibilidad de cursar regularmente las asignaturas matriculadas y sus respectivas evaluaciones.

CUARTA.- Convocatoria y selección de los estudiantes

UPN y **UNIR** determinarán los requisitos específicos de orden académico que deban reunir los estudiantes participantes, que en todo caso deberán ser estudiantes de programas oficiales de la institución de origen y estar matriculados en el momento de solicitar la movilidad.

La **UNIR** y la **UPN** no obtendrán ninguna contraprestación económica como consecuencia de la ejecución de este convenio.

La **UPN** realizará la selección de los candidatos que participarán en el programa de movilidad virtual y resolverá cualquier reclamación que se plantee en el ámbito. En este proceso facilitará, en los tiempos previstos por la **UNIR**, el listado definitivo de

participantes para que realizarse su inscripción y matrícula. Estos estudiantes computarán en la **UNIR** como estudiantes de movilidad entrante y nunca como estudiantes de nuevo ingreso.

A fin de garantizar la adecuada acogida a todos los estudiantes, la selección y comunicación a la **UNIR** de los candidatos propuestos deberá realizarse dentro de las fechas que fije la **UNIR** para cada convocatoria de inicio.

Los estudiantes a los que se autorice la movilidad y la rechacen sin motivos justificados, si se presentan a otra convocatoria en el futuro, quedarán en el último puesto en la lista de asignación de las becas.

QUINTA.- Acuerdo Individual de Movilidad

La institución de acogida designará como tutor de movilidad de cada estudiante a un profesor que será el encargado de dar el visto bueno al Acuerdo de Movilidad individual propuesto por el estudiante en el que quedarán consignados los datos del estudiante, las asignaturas que cursará y el compromiso de que, una vez superadas, serán posteriormente reconocidas/convalidadas en la institución de origen por las asignaturas que figuren en dicho acuerdo.

El interlocutor válido fijado en el acuerdo bilateral remitirá copia de los Acuerdos de Movilidad a la **UNIR** y la **UPN** junto a todos los datos que sean necesarios para formalizar la matrícula. Estos deberán estar firmados por el tutor de Movilidad, el estudiante y el interlocutor válido designado.

La institución de acogida inscribirá a los estudiantes de acuerdo con los datos facilitados por la universidad de origen, sin reclamar documentación adicional a los estudiantes. Por ello, la universidad de origen es la que asume la responsabilidad de asegurar la veracidad y validez de los datos facilitados a la institución de acogida.

SEXTA.-Desarrollo del programa de movilidad

La institución de acogida comunicará a los estudiantes la formalización de su matrícula y pondrá a su disposición a un tutor que le facilitará el acceso a las plataformas de docencia virtual y su inmersión y acompañamiento en el modelo pedagógico online de la **UNIR**.

Para favorecer los valores en enriquecimiento intercultural, el estudiante desarrollará el programa de movilidad virtual de grupos de docentes mixtos compartiendo aula con los estudiantes oficiales de la institución de acogida y con el resto de estudiantes seleccionados en el marco de éste u otros programas de movilidad virtual.

Una vez concluido el programa de movilidad, la Secretaría Académica de la **UNIR** expedirá, a título gratuito, la certificación académica oficial con las calificaciones obtenidas por cada estudiante. Esta certificación se remitirá directamente al interlocutor válido definido por cada una de las Partes. Todas las partes se comprometen a la aceptación de la firma electrónica como medio suficiente de acreditación de la voluntad en este o cualquier otro documento oficial requerido en el presente convenio.

La **UNIR** no cobrará al estudiante ningún precio, tasa o contraprestación por la realización del programa de movilidad, ni por la expedición de la certificación académica oficial correspondiente.

SÉPTIMA.- Convalidación de los estudios cursados

Tanto la **UNIR** como la **UPN** se comprometen a proceder al reconocimiento de los estudios previos cursados y superados, de acuerdo con la equivalencia prevista.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio.

- Por parte de la **UNIR**, la integrará Don Manuel Herrera – Director Académico de Relaciones internacionales o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 915674391
Dirección de correo: manuel.herrera@unir.net
- Por parte de la **UPN**, la integrará Alejandro Mantilla Quijano – Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o la persona en quien delegue.
Tel.: +57 – 5941894
Dirección de correo: oriupn@pedagogica.edu.co

NOVENA.- Imagen institucional

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer públicamente todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros elementos sujetos

a derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula.

DECIMA.- Protección de datos

Las partes tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Colombia, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- Causas de extinción y resolución

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por terminación anticipada de las partes en los términos previstos en la cláusula tercera.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.
- e)

DÉCIMA SEGUNDA.- Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia)

DÉCIMA TERCERA.- Solución de controversias

Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

Se firma el presente convenio, en fecha indicado por la última firma digital en Bogotá y Logroño.

Por la **UNIR**

Por la **UPN**

Fdo.: **José María Vázquez García-Peñuela**
Rector

Helberth Augusto Choachí González
Rector

06 DIC 2025